

Bogotá D.C., martes 12 de julio de 2022

Señor

MANU

Redes sociales

Twitter: @Manuamericano

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120079212 del 11 de julio de 2022. SDQS 2548582022 – Intervención Calle 18 entre Carrera 55 y Carrera 56.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) la calle 18 con carrera 55 no ha tenido ninguna atención y desde ya hace varios años estamos rogando ayuda (...)." (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 16 – ENGATIVÁ // UPZ: LAS FERIAS

| CIV | VÍA | DESDE | HASTA | TIPO DE VÍA | OBSERVACIONES |
|----------|-------|-------|-------|-------------|---|
| 16000124 | CL 18 | KR 55 | KR 56 | LO | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente |

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: "*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*". Subrayado fuera de texto.



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A - 44 (Rad 20221120079212)

| | | |
|---|---|---|
| Documento 20221200061341 firmado electrónicamente por: | | |
| GIACOMO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ SUBDIRECTOR (E) | SUBDIRECTOR (E) SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL giacomo.marcenaro@umv.gov.co | Fecha firma: 13-07-2022 09:55:33 |
| Revisado por: | HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co | |
|  c3e46ca1ee81caaa3cd2cd661884a0a8a5bfdfccb08e10fd80ff49065739e849 Código de Verificación CV: f596d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | | |